

REGLAMENTO INTERNO MESA REGIONAL

Artículo 1º. El Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales y de procedimiento, para el funcionamiento de la Mesa Regional la cual fue conformada mediante el Acuerdo Metropolitano N° 30 del 26 de septiembre de 2007 y modificada por el Acuerdo Metropolitano N° 27 del 18 de septiembre de 2009.

Artículo 2º. La Mesa Regional estará conformada por los siguientes actores involucrados en la gestión de los residuos sólidos:

Representantes de las siguientes Entidades quienes tienen por derecho propio su asiento en la Mesa.

- Alcaldes de cada municipio o sus delegados
- Representantes legales de las empresas prestadoras del servicio público de aseo o sus delegados
- Gobernador de Antioquia o su delegado
- Directores de las autoridades ambientales de la región o sus delegados.

Y un delegado elegido por convocatoria por cada uno de los siguientes sectores:

- Sector Industrial.
- Sector Comercial.
- Sector Construcción.
- Sector Servicios.
- Sector Académico.
- Agremiaciones de Profesionales.
- Centros de Investigación y Cooperación Tecnológica.
- Organizaciones de recicladores.
- Empresas de Tratamiento de Residuos.
- Comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.
- ONG ambientales o ecológicas.
- Mesas Ambientales.

Parágrafo 1. El periodo de elección de los representantes de los sectores será de (2) dos años y podrán ser reelegidos inmediatamente después de terminado su periodo de elección anterior.

Parágrafo 2. Cada sector realizará la convocatoria, por lo menos con quince días calendario de antelación a la fecha de celebración de la reunión de elecciones y para el cómputo de este plazo no se tomará en cuenta ni el día en que se comunica la convocatoria ni el día de la reunión.

Parágrafo 3. La reunión de elección por sector, no tiene un quórum específico y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se procurará la mayor difusión posible de la convocatoria para lograr a su vez la mayor asistencia y pluralidad.

Artículo 3º. La participación de los sectores en la Mesa Regional es voluntaria por parte de cada sector. Queda entendido que el sector que no eligiere su representante dentro de los plazos y bajo las formas previstas, renuncia a su derecho de participación en la Mesa Regional, por el respectivo período de elección convocado.

Artículo 4º. Las personas naturales elegidas como Representante de un sector, cumplen sus funciones en interés de la Mesa Regional en general y del sector que representan en particular, en ningún caso en interés propio o personal o de una organización del sector en específico.

Artículo 5º. Para los Representantes por los sectores, se consideran ausencias definitivas y/o pérdida de la calidad de Representante:

- La muerte.
- La renuncia.
- La incapacidad física o mental permanente.
- La existencia de sentencia condenatoria.
- La revocatoria del mandato por parte del sector.
- Las inhabilidades o incompatibilidades comprobadas.

Artículo 6º. La inasistencia a tres (3) sesiones continuas o cuatro (4) discontinuas, darán lugar a que el Representante se considere dimitente y pierda la calidad de Representante en la Mesa Regional. No obstante, las faltas justificadas por escrito y aceptadas por la Mesa Regional no adicionan a la consideración de dimisión.

Parágrafo 1. Previa solicitud verbal o escrita con mínimo 24 horas de antelación a la sesión y aceptada por el Director de la Mesa Regional o quien haga sus veces, el representante que por causas justificadas no pueda asistir a una reunión, podrá delegar su representación, en una persona de su mismo sector.

Parágrafo 2. La revocatoria del mandato solo procederá cuando el representante cometa faltas que conlleve perjuicio de los intereses de la Mesa Regional o de cualquiera de las Entidades, Sectores u Organizaciones que la componen y/o cuando se niegue reiteradamente sin causa justificada a cumplir las obligaciones establecidas en el Acuerdo Metropolitano No. 27 de 2009.

Artículo 7º. Ante la pérdida de la calidad de representante de un sector, no se realizará convocatoria alguna para su reemplazo hasta el siguiente periodo.

Artículo 8º. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Regional podrán deliberar y decidir válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes permanentes y por lo menos la tercera parte de los representantes de los sectores.

Parágrafo. Si transcurridos veinte (20) minutos después de la hora señalada en la convocatoria para el inicio de la reunión no se hubiere completado el quórum previsto en el artículo anterior, la Mesa Regional podrá únicamente deliberar con cualquier número plural de integrantes, pero en ningún caso éste podrá ser inferior al treinta y cinco por ciento (35%) del total de representantes con derecho a participar. De este hecho deberá dejarse constancia en las respectivas actas. Quien llegué después de los 20 minutos de espera figurará como si no hubiese asistido a la Mesa Regional.

Artículo 9º. La estructura orgánica de la Mesa Regional será de la siguiente manera:

- Gerencia técnica a cargo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá
- Director de la Mesa Regional, elegido de entre sus integrantes.

Artículo 10º. Para aspirar al cargo de Director se deberá: a) acreditar conocimientos y experiencia en el tema de los residuos en general y en PGIRS en particular, bien sea mediante su formación profesional, la participación en eventos especializados y/o su trayectoria laboral. b) experiencia de participación en juntas, grupos o comités similares a la

Mesa Regional. c) comprometerse a cumplir con las funciones asignadas dedicando el tiempo justo y necesario.

Parágrafo 1. La elección del Director de la Mesa Regional se hará por votación de los integrantes de esta instancia, acogiendo los parámetros del artículo 8° de este reglamento. Esta elección se realizará en la instalación de la Mesa Regional o por lo menos en la primera sesión ordinaria siguiente. Para todos los efectos el periodo de funciones del Director se asimila al periodo de la Mesa.

Parágrafo 2. Las ausencias temporales del Director de la Mesa Regional serán reemplazadas en su momento por la persona que para el efecto designe el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Las ausencias definitivas se reemplazarán llevando a cabo una nueva elección.

Artículo 11º. Las funciones del Director de la Mesa Regional son las siguientes:

- Actuar como representante válido y vocero oficial de la Mesa Regional.
- Preparar conjuntamente con la Gerencia Técnica el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Regional y dirigir los debates.
- Coordinar con los diferentes grupos de trabajo las actividades de interés.
- Designar cuando a ello haya lugar representantes o delegados ante las entidades y/o eventos en los cuales se participa en nombre de la Mesa Regional.
- Conformar las comisiones que considere necesarias para el trabajo de la Mesa Regional, asignarles sus tareas y hacer seguimiento de las mismas.
- Fomentar la asistencia permanente y la puntualidad a las sesiones por parte de los representantes de la Mesa Regional.

Artículo 12º. Las funciones de la Gerencia Técnica de la Mesa Regional son las siguientes:

- Idear, estructurar, diseñar e impartir directrices para todo el funcionamiento de la Mesa Regional, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Metropolitano No. 27 de 2009.
- Trazar los lineamientos y estrategias de desarrollo de la Mesa.
- Realizar periódicamente la evaluación de la gestión de la Mesa Regional y proponer los ajustes al funcionamiento de la Mesa a los que hubiese lugar.
- Coordinar con el Director de la Mesa las relaciones entre las Entidades, Sectores u Organizaciones que componen la Mesa Regional.
- Producir los informes de ejecución y coordinar la elaboración y respuesta de comunicaciones en nombre de la Mesa Regional, especialmente aquellas dirigidas o provenientes de medios de comunicación en general.
- Llamar a lista y verificar el quórum en las sesiones.
- Llevar el orden del día.
- Elaborar el acta de cada una de las sesiones y ponerla en consideración de los integrantes de la Mesa Regional.
- Dar a conocer el resultado de las votaciones.
- Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue a la Mesa Regional.
- Informar a los miembros de la Mesa Regional de lo actuado y decidido en aquellas sesiones a las que no pudieron asistir y remitirles el texto del acta correspondiente, debidamente aprobada, con sus respectivos anexos.
- Abrir los espacios en la Mesa Regional para la retroalimentación por parte de los asistentes de los proyectos de los PGIRS locales o regionales.

- Socializar en la Mesa Regional los resultados del seguimiento a la implementación de los PGIRS locales y del PGIRS Regional.
- Coordinar la articulación de proyectos de los PGIRS locales, de tal forma que se garanticen las economías de escala y se optimicen los resultados esperados en la región.

Artículo 13º. El reglamento interno podrá ser modificado a propuesta de los integrantes de la Mesa Regional. Las propuestas de reforma o modificación deberán ser formuladas y justificadas por escrito y requerirán para su aprobación del voto de todos los miembros de la Mesa Regional.

Artículo 14º. Son funciones de la Mesa Regional las siguientes:

- Elaborar, aprobar y adoptar su propio reglamento de funcionamiento de la Mesa Regional.
- Promover la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Regional adoptado por el Acuerdo Metropolitano N° 04 del 27 de Febrero de 2006, así como la articulación entre los PGIRS Locales, con el fin de optimizar los resultados y lograr unidad de criterios y economías de escala.
- Establecer los principios y procesos indispensables para un manejo gerencial de la Mesa Regional, con su respectivo sistema de indicadores de gestión.
- Informar ampliamente a toda la ciudadanía, a través de medios masivos de comunicación y/o alternativos; acerca de los avances de la Mesa Regional.
- Servir como ente que promueve, facilita y legitima los acuerdos entre los municipios, autoridades ambientales, actores y comunidad en general en torno a los programas y proyectos del PGIRS Regional.
- Velar para que en el presupuesto anual de los municipios, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y las organizaciones a las que hubiera lugar, se incorporen los recursos económicos que permitan ejecutar los programas y proyectos establecidos en el Plan.
- Promover la participación ciudadana y garantizar a ésta la información y comunicación en la implementación de los programas y proyectos del PGIRS Regional.
- Promover la investigación y la actividad académica y de participación para divulgar y publicar conocimiento y experiencias locales, nacionales e internacionales.
- Realizar aportes y comentarios a los diferentes proyectos de normatividad asociada al manejo integral de residuos sólidos, incorporando en dichos proyectos soluciones aplicables a la problemática existente en la región.
- Establecer un cronograma anual de actividades y evaluar el cumplimiento y avance de dicho programa en cada reunión.

Artículo 15º. La información y documentos que se generen en la Mesa Regional se protegerán y serán consecuentes con la normatividad vigente de derechos de autor, por lo que se encontraran protegidos los derechos morales cuando se reproduzca o publique una obra; en cuanto a los derechos patrimoniales, se estará bajo el entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá ejercer estos derechos de acuerdo con la normatividad vigente.

En tal sentido, "El Área Metropolitana del Valle de Aburrá conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre los documentos, manuales y demás resultantes de la realización de cualquier tipo de actividad necesarios para el desarrollo objeto de la Mesa Regional, quedando la Entidad con todo el derecho de reproducir, instalar o utilizar los mencionados productos, en sus instalaciones y/o en desarrollo de sus competencias, sin ninguna restricción, de conformidad con lo previsto para el efecto en la legislación colombiana."

Parágrafo. En las publicaciones que surjan de lo desarrollado por los diversos Grupos o en la Mesa Regional se destacará el nombre del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 16º. Todas las comunicaciones y oficios externos que genere la Mesa Regional o los diferentes grupos derivados de ella deben ser revisados y firmados por el Subdirector Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.